



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL**  
**BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013-2020**  
(De 6 de agosto de 2020)

“Por la cual se prorroga el término para la presentación de la Declaración Jurada Semestral del primer semestre 2020 establecida en la Resolución Administrativa No. 011-2020 de 6 de mayo de 2020”

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional;

Que mediante la Resolución Administrativa No. 011-2020 de 6 de mayo de 2020, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), resolvió prorrogar por treinta (30) días calendario a partir del 11 de julio de 2020, el término para la presentación de la Declaración Jurada Semestral correspondiente al semestre que termina el 30 de junio de 2020;

Que, el Gobierno Nacional, a través de las mesas económica, laboral y de salud han trabajado en una estrategia denominada “Ruta hacia la Nueva Normalidad”, que consiste en un proceso de retorno gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades y adaptable a los cambios necesarios, de acuerdo a la evolución de los datos epidemiológicos; determinando una distribución por bloques del reinicio de actividades económicas por sector; estando algunos de esos bloques pendientes de definir su fecha de reapertura;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, indica en el numeral 34 de su artículo 2 que se exceptúan del toque de queda en todo el territorio nacional, las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución No. 492 de 6 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 618 de 3 de julio de 2020 del Ministerio de Salud (MINSAL), se restringe la movilidad de las personas, utilizando como base para ello, el sexo y el número de cédula en el caso de los nacionales y el número de pasaporte para los extranjeros que se encuentren en las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que, a la fecha el MINSAL ha adoptado otras medidas de restricción de la movilidad en otras provincias del país, y la prórroga otorgada por la Resolución Administrativa No. 011-2020 de 6 de mayo de 2020 respecto de la Declaración Jurada Semestral vence el 10 de agosto de 2020;



Que mediante la Resolución Administrativa No. 012-2020 de 17 de junio de 2020, la UAF resolvió prorrogar el término para la presentación de los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) y Cuasi-efectivo, y para la Declaración Jurada Definitiva por quince (15) días calendario adicionales, a partir de la reapertura del bloque correspondiente al sujeto obligado, cuando así lo dispongan las autoridades de salud o el Gobierno Nacional;

Que, por lo anterior, la UAF ha considerado necesario extender la prórroga del término para la presentación de la Declaración Jurada Semestral, establecida en las Resolución Administrativa No. 011-2020 de 6 de mayo de 2020;

Que, en virtud de lo anterior, el Director de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, en uso de sus facultades legales;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Prorrogar el término para la presentación de la Declaración Jurada Semestral correspondiente al semestre que terminó el 30 de junio de 2020, por quince (15) días calendario adicionales a partir de la reapertura del bloque correspondiente al sujeto obligado dentro de la denominada “Ruta hacia la Nueva Normalidad”, cuando así lo dispongan las autoridades de salud o el Gobierno Nacional; únicamente para los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y aquellos profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión que hubiesen cerrado, suspendido sus actividades u operaciones producto de las medidas relacionadas al Estado de Emergencia Nacional declarado por el CoViD-19, y que pertenecen a dicho bloque.

**SEGUNDO:** Los sujetos obligados mencionados en el artículo primero podrán acogerse a esta prórroga, mediante solicitud escrita y previa aprobación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) indicando las razones por la cual no pueden cumplir con el término para la presentación de la Declaración Jurada Semestral.

Estas comunicaciones deberán realizarse al correo electrónico: [info\\_uaf@uaf.gob.pa](mailto:info_uaf@uaf.gob.pa)

**TERCERO:** Ninguna de las disposiciones descritas en los artículos anteriores aplica a las entidades bancarias en la República de Panamá, entendiéndose por tales todos los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia de Bancos de Panamá que se dedican a la banca de licencia general e internacional.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 11 de la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015; artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015; artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 947 de 5 de diciembre de 2014; artículo 2, numeral 34 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020; el artículo 1 de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; la Resolución No. 492 de 6 de junio de 2020 y la Resolución No. 618 de 3 de julio de 2020 del Ministerio de Salud.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



  
**DAVID SAIED**  
DIRECTOR

